



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 51/2017

SANTIAGO DEL ESTERO, 05 de Diciembre del 2017.-

VISTO:

Los Artículos 175° y 176° de la Ley 6792, el Decreto N° 640/2007, Resolución General N° 17/2011, sobre la obligatoriedad de acreditar el pago total del Impuesto Inmobiliario, como requisito previo a la formalización de actos de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar un circuito administrativo más ágil y seguro dado la naturaleza dinámica de tales actos.-

Que esta Administración Tributaria continúa en su política administrativa de mejorar la estructura orgánica de los actos administrativos con el propósito de que se puedan reducir los tiempos en las gestiones de los contribuyentes y responsables, sin resignarse el debido control;

Que si bien, la administración del impuesto inmobiliario no depende de este Organismo, sino que su administración nace en la Dirección General de Catastro, se procesa la información en la Dirección General de Informática de la Provincia, siendo este Organismo el destinatario final de la información ya procesada, y sobre la que no tiene intervención directa alguna;

Que no obstante las limitaciones señaladas en el considerando precedente, no es óbice para que no se pueda optimizar el circuito administrativo, evitando que dicha dependencia institucional obstruya la gestión del impuesto;

Que para ello se considera necesario dictar una resolución que disponga la forma en que se deberá realizar el trámite para las solicitudes de "Certificados de Libre Deudas" y/o "Certificados para Escriturar".

**Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECESE los requisitos formales en el otorgamiento de los **Certificados de Libre Deudas.-**

El contribuyente y/o responsable deberá presentar, por ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS de la Administración Tributaria, el **Formulario 500 (F.500)** que forma parte integrante de la presente, acreditándose en la misma el previo pago de la tasa retributiva de servicios.-
////////////////////////////////////



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 51/2017

////////////////////////////////////

El **F.500** se obtiene de la página Web del Organismo www.dgrsantiago.gob.ar., y el mismo, podrá ser completado en forma interactiva.-

Artículo 2°.- El contribuyente y/o responsable deberá adjuntar al expediente los siguientes comprobantes y/o documentos:

- I. El **"Parte Catastral"** expedido por la Dirección General de Catastro debidamente actualizado, cuya fecha de emisión no deberá exceder los (30) treinta hábiles contados a partir de la fecha de presentación del F.500;
- II. El **"Parte Catastral"** deberá contener la valuación fiscal de los últimos 5 años; y/o de los periodos no prescriptos, según corresponda.-
- III. **Boletas Originales de pago del Impuesto Inmobiliario**, para el caso de que las mismas no figuren imputadas en la cuenta del titular, o que registradas sean motivo de observaciones por parte de la Administración tributaria.-
- IV. Acreditar personería para realizar el trámite.-

Artículo 3°.- De no existir informes de deudas administrativas y/o judiciales, el Departamento Inmobiliario expedirá la constancia de los pagos que registra el sistema agregándose como elemento de prueba en el expediente, emitiéndose el Certificado de Libre Deuda, con la leyenda de lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución General.-

Artículo 4°.- ESTABLECESE los requisitos formales en el otorgamiento de los **Certificado para Escriturar**.-

El contribuyente y/o responsable deberá presentar, por ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS de la Administración Tributaria, el **Formulario 501 (F.501)** que forma parte integrante de la presente, acreditándose en la misma el previo pago de la tasa retributiva de servicios.-

El **F.501** se obtiene de la página Web del Organismo www.dgrsantiago.gob.ar., y el mismo, podrá ser completado en forma interactiva.-

Deberá seguir lo lineamientos establecidos mediante Resolución General N°17/2011.-

////////////////////////////////////



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 51/2017

////////////////////////////////////

Artículo 5°.- El plazo para expedir el Certificado de Libre Deuda y/o Certificado para Escriturar, será dentro de los (5) CINCO DIAS a contar desde la fecha de la solicitud debidamente presentada.-

Artículo 6°.- Cualquier hecho que modifique su situación o condición tributaria ante situaciones desconocidas por la DGR dará lugar al reclamo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que por omisión y/o defraudación fiscal corresponda aplicar, de conformidad a los Art. 110° y 111° de la Ley 6792.-

Artículo 7°.- Notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.-



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL N° 51/2017

	Ministerio de Economía	 Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
F.501 - SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA ESCRITURAR		
Datos del Escribano		
Apellido y Nombre	
CUIT	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Registro Notarial N°	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Detalle del Inmueble por el que solicita Certificado		
Titular	
Identificación	<input type="text"/>	
Padrón	<input type="text"/>	
Domicilio	
LocalidadC.P.....	
Elementos probatorios que se adjuntan (marcar según corresponda)		
<input type="checkbox"/> Parte catastral		
<input type="checkbox"/> Comprobantes de pago originales (en caso de corresponder)		
<input type="checkbox"/> Otros, según detalle:		
.....		
Firma.....Aclaración.....		
Santiago del Estero..... de..... de 20.....		